



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 22 de Noviembre de 2022

Señor (a)
NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN
CLL 52 B SUR No.24-45 SUR TUNAL
Teléfono: 3505949492
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2022-354882
FECHA:	18/11/2022
No. Referencia:	N-2022-34047

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2022-407.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1202/15/06/2022

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1202/15/06/2022, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

RENE RODRIGO ORTIZ
Oficina De Nomina

Proyecto: *ANDREA PATRICIA ROJAS LEON*
C.C Expediente Cód. **52.281.937**

Andrés Rojas León

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195





RESOLUCIÓN No. 1202 DEL 15 DE JUNIO DE 2022

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN** identificada con **C.C. 52.281.937**”.

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 006 de 2020, 1561 de 2017 y 0109 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público “(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que mediante Resolución No. 150 del 31 de enero de 2014, la señora **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN** identificada con cédula de ciudadanía número **52.281.937**, fue nombrada la **DOCENTE PROVISIONAL** en la planta de personal de la Secretaría de Educación del Distrito, financiado con recursos del Sistema de Recursos Propios (R.P.), con efectividad a partir del 04 de febrero de 2014, fecha en el cual la citada docente inició labores en la respectiva institución educativa.

En el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 150 del 31 de enero de 2014, señala que los nombramientos de esta Resolución finalizarían el 30 de diciembre de 2014 o hasta que la administración lo



Continuación de la Resolución N°1202-2022“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN** identificada con C.C. 52.281.937”

determine de acuerdo a las necesidades del servicio sin que para el efecto se requiera expedir un nuevo acto administrativo.

Que mediante radicado E-2021-191074 del 13 de agosto de 2021, la señora **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN**, presento renuncia la cual conforme a la Resolución No. 1675 de 03 de septiembre de 2021, fue aceptada a apartir del 07 de septiembre de 2021.

Que mediante radicado I-2021-71071 del 1 de septiembre de 2021, como consta en el aplicativo Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA), se evidencia que el Colegio Fernando González Ochoa I.E.D envía a Oficina de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito reporte de ausentismo de la docente **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN**, indicando el reporte de días no laborados con ocasión a la renuncia presentada por dicho Docente.

Dado que la docente **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN**, renuncio a su cargo y que dicha docente entro en paro por 18 días hábiles entre los días 27,28,29 de abril y 3,4,5,6,7,18,19,20,21 de mayo y 3,4,8,9,10,11 de junio de 2021, y teniendo en cuenta la circular de la SED No. 17 del 14 de agosto de 2021, la cual establecio la recuperación efectiva del tiempo de trabajo académico por los días no laborados por directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente en los ceses de actividades en la vigencia 2021.

Que mediante Oficio con radicado I-2021-84783 del 12 de octubre de 2021, la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito solicito a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito, el cobro de mayores valores a la docente **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN**, asi:

FECHA DE INASISTENCIA	
INICIO	TERMINACION
27 de abril de 2021	29 de abril de 2021
3 de mayo de 2021	07 de mayo de 2021
18 de mayo de 2021	21 de mayo de 2021
03 de junio de 2021	04 de junio de 2021
08 de junio de 2021	11 de junio de 2021

Que verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que a la señora **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN**, recibió pagos continuos entre el los días 27,28,29 de abril y 3,4,5,6,7,18,19,20,21 de mayo y 3,4,8,9,10,11 de junio de 2021, con ocasión a la no reposición del tiempo teniendo en cuenta el cese de actividades y por encontrarse en estado retirada como consecuencia de su renuncia.

Que mediante liquidación efectuada en fecha 24 de noviembre de 2021, la cual forma parte integral de la presente Resolución, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la funcionaria **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina del mes de abril, mayo y junio de 2021, por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.713.371)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 27,28,29 de abril y 3,4,5,6,7,18,19,20,21 de mayo y 3,4,8,9,10,11 de junio de 2021.

Que en la citada liquidación fueron compensados y reajustados valores a favor del señor **ANDRES URIBE AGUDELO**, por la suma de **CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$111.600)**, quedando así



Continuación de la Resolución N° 1202-2022 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN** identificada con **C.C. 52.281.937**"

un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.601.771)**.

Ahora bien y respecto a la comunicación de la liquidación de mayor valor causado y no pagado y lo verificado en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA), se evidencia que dicha comunicación fue asignada con radicado de correspondencia de salida No. S-2021-366513 del 24 de noviembre de 2021, la cual fue enviado al correo yomarvarbel@tohmail.com como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo del 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).


Que la Oficina de Nómina en atención al oficio con radicado S-2021-366513 del 24 de noviembre de 2021, revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución se evidencian radicados que no atienden a peticiones y/o reclamaciones derivadas de esta actuación administrativa, así como tampoco pago alguno de la obligación.

Que en virtud de las competencias que el artículo 29 del Decreto Distrital 330 de 2008 le asignó a la Subsecretaría de Gestión Institucional -SGI-, y en atención a la delegación conferida en el numeral 14 del artículo primero de la Resolución 1561 del 11 de septiembre de 2017, corresponde a esa Subsecretaría "*Expedir los actos administrativos que constituyan título ejecutivo para la recuperación de los dineros a favor de la Secretaría de Educación en los temas de competencia del área a cargo*", por lo cual el presente acto administrativo será igualmente proferido por la Subsecretaria de Gestión Institucional actuando en calidad de primera autoridad jerárquica de la Secretaría de Educación del Distrito en la materia objeto de la delegación, de manera que el mismo no está sometido a revisión o control de legalidad de segunda instancia.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la señora **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN** identificada con cédula de ciudadanía número **52.281.937**, el reintegro de la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.601.771)**, correspondiente al mayor valor pagado por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 27,28,29 de abril y 3,4,5,6,7,18,19,20,21 de mayo y 3,4,8,9,10,11 de junio de 2021, sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia de la no reposición de tiempo por el cese con ocasión al paro teniendo en cuenta la circular de la SED No. 17 del 14 de agosto de 2021, la cual estableció la recuperación efectiva del tiempo de trabajo académico por los días no laborados por directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente en los ceses de actividades en la vigencia 2021, en el cargo de Docente en provisión, más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma; conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente a través de recibo con código de barras, el cual podrá reclamar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o solicitar al correo electrónico  **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

Continuación de la Resolución N° 1202-2022“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **NIDIAN YOMAR VARGAS BELTRAN** identificada con **C.C. 52.281.937”**

contactenos@educacionbogota.edu.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la oficina de nómina.

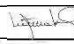
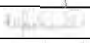
PARÁGRAFO SEGUNDO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin el recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Ejecuciones Fiscales-Oficina de Gestión de cobro de la Secretaría de Hacienda Distrital para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 DE JUNIO DE 2022


NASLY JENNIFER RUIZ GONZÁLEZ
 Subsecretaria de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Vo Bo
Gerardo Jaimes Silva	Abogado Contratista - SGI	Aprobó	
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Aprobó	
Sonia Paola García Contreras/ Edna Catalina Moreno Garzón y Edgar Pira Ramírez	Abogadas Contratistas y Profesional Especializado - 5100	Revisó	
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Aprobó	
Martha Lucía Vélez Vallejo	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Aprobó	
José German González Gafaro	Abogada - 5130	Proyectó	